



MUNICIPIO DE SAN GERMÁN

LEGISLATURA MUNICIPAL

HON. ADALBERTO VILLA FLORES, PRESIDENTE

ORDENANZA NÚM. 26

SERIE 2025-2026

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 7 SERIE 2007-2008, EN SU ARTÍCULO 2 SECCIONES 1^{RA}, 2^{DA} Y 3^{RA}, ELIMINAR LA SECCIÓN 3^{RA} Y RENUMERAR LAS DEMÁS SECCIONES DEL ARTÍCULO 2 DEL REGLAMENTO DEL SALÓN DE ACTIVIDADES EN LA PLAZA ARTESANAL, UBICADA EN LAS INSTALACIONES DEL ANTIGUO TEATRO PARQUE DEL MUNICIPIO DE SAN GERMÁN; Y PARA OTROS FINES

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Número 7 Serie 2007-2008, se aprobó el Reglamento del Salón de Actividades en la Plaza Artesanal del Antiguo Teatro Parque del Municipio de San Germán.

POR CUANTO: Por los pasados años, los costos de vida y entretenimiento han aumentado dramáticamente. Para que los ciudadanos puedan disfrutar de las facilidades del Salón de Actividades en la Plaza Artesanal del Antiguo Teatro Parque del Municipio de San Germán, se hace necesario enmendar el Reglamento y reducir el costo de arrendamiento para actividades en beneficio de la ciudadanía.

POR CUANTO: La Ley Número 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como El Código Municipal de Puerto Rico (en adelante “Código Municipal”), en su Artículo 1.003, establece como política pública proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. Los municipios son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades y aspiraciones. Además, el Artículo 1.005 del Código Municipal establece que los poderes y facultades conferidos a los municipios, excepto disposición en contrario, se interpretarán liberalmente a favor de los municipios, en armonía con la buena práctica de política pública fiscal y administrativa, para garantizar a los municipios las facultades necesarias en el orden jurídico, fiscal y administrativo, para atender eficazmente las necesidades y el bienestar de sus habitantes.

POR CUANTO: El Artículo 1.007 del Código Municipal sobre la autonomía municipal le reconoce a los municipios el ejercicio de sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes. Establece que los municipios tendrán la libre administración de sus bienes y de los asuntos de competencia o jurisdicción, la disposición de sus ingresos y la forma de recaudarlos e invertirlos.

POR CUANTO: La Ley Número 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como El Código Municipal de Puerto Rico, en su Artículo 1.008, Incisos (o) y (t) sobre poderes de los municipios establece que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. El Inciso (o) establece el poder de ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo. El Inciso (t) establece el poder del municipio de ejercer todas las facultades que se le deleguen por el Código Municipal y aquellas incidentales y necesarias.



MUNICIPIO DE SAN GERMÁN

LEGISLATURA MUNICIPAL

HON. ADALBERTO VILLA FLORES, PRESIDENTE

ORDENANZA NÚM. 26

SERIE 2025-2026

POR CUANTO: El Artículo 1.010 del Código Municipal establece que corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.

POR CUANTO: El Artículo 1.039 (d) del Código Municipal, les confiere facultad a las Legislaturas Municipales para aprobar la permuta, gravamen, arrendamiento, o venta de bienes inmuebles municipales.

POR CUANTO: El Municipio de San Germán es propietario en pleno dominio del Salón de Actividades en la Plaza Artesanal del Antiguo Teatro Parque del Municipio de San Germán.

POR CUANTO: La Administración Municipal tiene el interés de enmendar el Reglamento del Salón de Actividades en la Plaza Artesanal del Antiguo Teatro Parque del Municipio de San Germán, con el propósito de atemperar el mismo a los costos de vida de los ciudadanos con el fin que puedan utilizar y disfrutar las facilidades.

POR TANTO: **LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN GERMÁN, PUERTO RICO, ORDENA LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1^{RA}: Se enmienda la Ordenanza Número 7 Serie 2007-2008, en su Artículo 2, Sección 1^{ra}, Sección 2^{da} y Sección 3^{ra} del Reglamento del Salón de Actividades en la Plaza Artesanal en las facilidades del Antiguo Teatro Parque del Municipio de San Germán, se elimina la Sección 3^{ra} y se renumeran las demás Secciones del Artículo 2 del Reglamento, para que lean como sigue:

Artículo 2 **Sección 1^{ra}:**

A) Actividad con fines de lucro: \$400.00 por día y \$100.00 de fianza.

B) Actividades sin fines de lucro, familiares y culturales \$250.00 por día y \$100.00 de fianza.

Sección 2^{da}:

Todo el funcionamiento de la Plaza Artesanal en las facilidades del Antiguo Teatro Parque se tramitará a través de la Oficina de **Desarrollo Económico y Turismo** del Municipio de San Germán **al otorgamiento del contrato de arrendamiento con la oficina.**

Sección 3^{ra}:

Los desperdicios sólidos que se generen en la actividad serán responsabilidad del arrendatario y tendrá que disponer de ellos. Además, el arrendatario cumplirá con todas las leyes y Ordenanzas Municipales vigentes sobre disposición de desperdicios sólidos y reciclaje.



MUNICIPIO DE SAN GERMÁN

LEGISLATURA MUNICIPAL

HON. ADALBERTO VILLA FLORES, PRESIDENTE

ORDENANZA NÚM. 26

SERIE 2025-2026

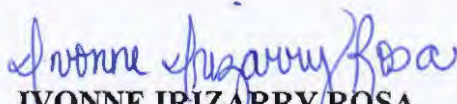
- SECCIÓN 2^{DA}:** La Sección 4^{ta} será la 3^{ra} ahora, la Sección 5^{ta} será la 4^{ta} y así sucesivamente hasta la última sección del Artículo 2 de la Ordenanza Número 7 Serie 2007-2008, la cual era la Sección 15^{ta} que será ahora la Sección 14^{ta}.
- SECCIÓN 3^{RA}:** Si cualquier artículo, inciso, parte o cláusula de esta Ordenanza fuera declarado inconstitucional por un tribunal de jurisdicción competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará el resto de la misma.
- SECCIÓN 4^{TA}:** Esta Ordenanza comenzará a regir una vez aprobada por esta Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde. Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden Ejecutiva que entre en conflicto con ésta queda derogada únicamente en la parte que esté en conflicto con la presente Ordenanza.
- SECCIÓN 5^{TA}:** Que copia de esta Ordenanza debidamente certificada sea enviada a los funcionarios municipales a cargo del asunto, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), al Director de Finanzas del Municipio, a Secretaría Municipal y a cualquier otra dependencia estatal o municipal que por ley se requiera.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL EL DÍA, 19 DE MARZO DE 2026


HON. ADALBERTO VILLA FLORES
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


SRA. ELIZABETH RAMOS FIGUEROA
SECRETARIA INTERINA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA Y FIRMADA POR EL ALCALDE EL DÍA, 20 DE MARZO DE 2026


IVONNE IRIZARRY ROSA
ALCALDESA INTERINA



MUNICIPIO DE SAN GERMÁN
LEGISLATURA MUNICIPAL
HON. ADALBERTO VILLA FLORES, PRESIDENTE

CERTIFICACIÓN

YO, ELIZABETH RAMOS FIGUEROA, SECRETARIA INTERINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN GERMÁN, **CERTIFICO:**

QUE LA QUE ANTECEDE ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ORDENANZA NÚMERO 27 SERIE 2025-2026, APROBADA EN LA 3^{RA} ASAMBLEA DE LA 1^{RA} SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2026 DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL EL DÍA, 19 DE MARZO DE 2026, CON LA SIGUIENTE VOTACIÓN:

VOTOS AFIRMATIVOS:

HON. ADALBERTO VILLA FLORES	HON. ZOÉ VEGA RODRÍGUEZ
HON. JORGE A. CINTRÓN SANTANA	HON. ASELA FERRER LUGO
HON. MADELYN CRUZ GARCÍA	HON. ABNIEL O. RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
HON. SINIA E. SAAVEDRA MORALES	HON. RAMÓN D. PAGÁN SANTIAGO

VOTOS EN CONTRA:

HON. EVELYN RODRÍGUEZ DELGADO
HON. CARLOS I. SANTANA LUGO
HON. FREDDIE VARGAS MARTÍNEZ
HON. MARÍA C. GARCÍA RODRÍGUEZ

VOTOS ABSTENIDOS:

HON. GÉNESIS Y. LUGO TORO

AUSENTES:

HON. WILLIAM R. SÁNCHEZ CORTINA

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, FIRMO, SELLO Y EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN SAN GERMÁN, PUERTO RICO, HOY, 20 DE MARZO DE 2026.


ELIZABETH RAMOS FIGUEROA
SECRETARIA INTERINA
LEGISLATURA MUNICIPAL